



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS O AYUDAS A LOS GASTOS DE ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 0899/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 se acordó aprobar las Bases y Convocatoria del Concurso General de Becas o Ayudas a los gastos del Estudio Curso 2025- 2026.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Ayuntamiento de Catral convoca, para el curso académico 2025-2026, una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a sufragar los gastos derivados de:

- Adquisición de libros de texto y material escolar, y
- Gastos de transporte escolar y universitario,

con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y contribuir a la formación académica y profesional de los/as estudiantes del municipio.

Estas ayudas tendrán carácter de subvención, y se regirán por lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y

Las presentes Bases reguladoras.

El órgano competente para la gestión, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía, mediante Decreto, en el ámbito de sus competencias.



A efectos de esta convocatoria, se entiende por beca o ayuda al estudio toda aportación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Catral conceda a estudiantes matriculados en centros públicos que imparten enseñanzas oficiales, durante el curso académico 2025-2026.

La Alcaldía podrá redistribuir el crédito disponible entre las distintas modalidades de ayudas en función del número de solicitudes admitidas y de las modalidades con mayor demanda, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS/AS

A) Requisitos generales:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as estudiantes para quienes se solicite la subvención, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en enseñanzas del sistema educativo público español.
- b) Ser español/a o poseedor/a de autorización de residencia en vigor en España.
- c) Estar empadronado/a en el municipio de Catral con anterioridad al 1 de enero de 2024.
- d) No estar incursa/o en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Obtener una **puntuación mínima de 2 puntos**, conforme al baremo de valoración establecido en estas Bases.

B) Modalidades de ayudas y beneficiarios/as:

1. Ayuda para libros de texto y material escolar:

Para estudiantes que cursen 2.º ciclo de Educación Infantil en centros públicos del municipio de Catral. (Se excluye al alumnado de Primaria, Secundaria y Bachillerato, dado que dispone de programas específicos de otras administraciones, como Xarxa Llibres o las becas del Ministerio de Educación).

2. Ayuda para gastos de transporte:

Para estudiantes empadronados/as en Catral que cursen Bachillerato, Ciclos Formativos o estudios universitarios en centros públicos situados fuera del municipio de Catral.

No podrán ser beneficiarios/as quienes cursen estudios en la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria 326.48100 “Otras transf. Educación: Becas de transporte”, con una consignación inicial de 15.000,00 euros, debiéndose efectuar por la Intervención Municipal la correspondiente aprobación conjuntamente con la aprobación de las presentes Bases por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Libros de texto y material escolar (2.º ciclo de Infantil):

Crédito inicial: 4.000,00 €.

Importe máximo por solicitante: 50,00 €, o el gasto justificado si es menor.

2. Gastos de transporte (Bachillerato, FP y Universidad):

Crédito inicial: 11.000,00 €.



Importe máximo por solicitante: 200,00 €.

Limitaciones:

- Las ayudas no son acumulables: cada solicitante deberá optar por una modalidad.
- No podrán concederse más de cuatro ayudas por unidad familiar.
- Si el número de solicitudes supera el crédito disponible, se atenderá al orden de prelación resultante del baremo socioeconómico.
- Son incompatibles con otras becas o subvenciones para la misma finalidad concedidas por otras administraciones u organismos públicos.

El órgano competente para resolver podrá redistribuir el crédito sobrante entre ambas modalidades, garantizando la ejecución íntegra de los 15.000,00 euros previstos.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003.
2. La iniciación se producirá a instancia de parte, mediante la presentación de la solicitud en los términos previstos en estas Bases.
3. El órgano instructor (designado por Decreto de Alcaldía) verificará el cumplimiento de los requisitos y elevará propuesta de resolución.
4. Se publicará una resolución provisional en la sede electrónica, tablón de edictos y página web municipal, otorgando tres (3) días hábiles para alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones, se dictará resolución definitiva, que se publicará en los mismos medios y surtirá los efectos de notificación.
6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis (6) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. Contra la resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- A) Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso normalizado disponible en la sede electrónica municipal (<https://catral.sedelectronica.es>) o en la página web del Ayuntamiento (www.catral.es).
- B) También podrán recogerse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España nº 1, planta baja).
- C) Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Catral, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 7. PLAZO

- El plazo de presentación se abrirá desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante **hasta el 12 de octubre de 2025** (00:00 horas).
- Publicada la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, se dispondrá de tres (3) días hábiles para subsanar errores, conforme al artículo 23.5 de la LGS y al artículo 68 de la Ley 39/2015.



- Concluido este trámite, se publicará la lista definitiva de beneficiarios/as en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se ajustará al siguiente baremo:

1. Situación familiar (máx. 6 puntos).

- Ambos progenitores en desempleo, sin prestaciones: 4 puntos.
- Ambos progenitores en desempleo, uno sin prestaciones: 3 puntos.
- Ambos progenitores en desempleo, ambos con prestaciones: 2 puntos.
- Un progenitor en desempleo, sin prestaciones: 2 puntos.
- Un progenitor en desempleo, con prestaciones: 1 punto.
- Progenitor en desempleo sin justificar percepción: 0,5 puntos.
- Familia monoparental: 3 puntos.
- Familia numerosa: 2 puntos.

2. Ingresos anuales de la unidad familiar (máx. 7 puntos).

- Hasta 14.818,00 €: 7 puntos
- Hasta 25.293,00 €: 6 puntos
- Hasta 34.332,00 €: 5 puntos
- Hasta 40.773,00 €: 4 puntos
- Hasta 49.196,00 €: 3 puntos
- Hasta 52.780,00 €: 2 puntos
- Hasta 56.348,00 €: 1 punto

(Se tendrán en cuenta las rentas del ejercicio 2024 de los miembros computables, según se detalla en la base original).

A los efectos del presente programa, la renta de la unidad familiar se determinará sumando las rentas correspondientes al ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia, conforme a las siguientes reglas:

- a) En el caso de los miembros que hubieran presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024, se tomará la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, minorando el resultado en el importe de la cuota de la autoliquidación.
- b) En el caso de los miembros que hubieran obtenido ingresos sin estar obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deducirán de los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán, además, en 2.000 euros —5.500 euros en el supuesto de discapacidad igual o superior al 33 %, o 9.750 euros en el supuesto de discapacidad igual o superior al 65 %—, sin que el saldo resultante pueda ser negativo.

3. Discapacidad acreditada $\geq 33\%$: 2 puntos.

4. Tiempo en desempleo acreditado: 0,04 puntos/mes, hasta 1 punto máximo.

El pago se realizará mediante **transferencia bancaria**.

ARTÍCULO 9. DESEMPATES



En caso de empate en la puntuación total, se resolverá siguiendo este orden de prelación:

1. Mayor puntuación en situación familiar.
2. Mayor puntuación en ingresos familiares.
3. Mayor puntuación en tiempo de desempleo.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud deberá aportarse:

1. Libro de familia o documento equivalente en el caso de familias extranjeras.
2. Modelo de mantenimiento a terceros (anexo), con DNI/NIE del solicitante o certificado bancario de titularidad de cuenta.
3. DNI/NIE del solicitante o pasaporte en caso de no disponer de aquellos.
4. Certificado oficial de discapacidad (si procede).
5. Título de familia numerosa (si procede).
6. Sentencia o resolución de separación/divorcio (si procede).
7. Declaración de la Renta 2024 o, en su caso, certificados negativos y de imputaciones fiscales de la AEAT de los miembros computables.
8. Acreditación de situación económica actual (prestación por desempleo, certificado negativo y tarjeta DARDE actualizada).
9. Justificación de matrícula en centro público (para ayudas de transporte).
10. Factura original de libros de texto, con identificación del proveedor, número y fecha, nombre del alumno/a y desglose de conceptos.

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación hasta el día 12 de octubre de 2025.

En Catral, El Alcalde-Presidente

D. Joaquín LUCAS FERRÁNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

